

CIRCULAR

LÍNEA DIRECTA DE INNOVACIÓN (CDTI-LIC)

OBJETIVO:

Financiación de proyectos de carácter aplicado, muy cercanos al mercado, con riesgo tecnológico medio/bajo y cortos períodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes en el sector.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Apoyo a empresas con proyectos de innovación tecnológica con alguno/s de los siguientes objetivos:

1. Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
2. Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora de los mismos.
3. Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

BENEFICIARIOS:

Empresas españolas que desarrollen un proyecto de innovación en España.

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas con orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis.

- c) Las grandes empresas que no se encuentren en una situación comparable a una calificación crediticia de por lo menos B-.
- d) Las empresas que no estén al corriente de pago en reembolso de otras ayudas CDTI.
- e) Las empresas que no se encuentren al corriente de pago frente AEAT y Seguridad Social.

TIPO DE CONVOCATORIA:

Abierta todo el año.

MODALIDAD PARTICIPACIÓN:

Individual.

PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO MÍNIMO: Presupuesto mínimo elegible: 175.000 euros.

PRESUPUESTO MÁXIMO: Se determina a través de la ayuda equivalente que no podrá superar los límites de las ayudas de *mínimis*. *El propio CDTI limitará el presupuesto aceptado a dicho cálculo. Se calcula un presupuesto máximo en torno a los 2.500.000 euros.*

DURACIÓN:

Hasta 18 meses.

SOLICITUD:

Aplicación on-line. Firma electrónica.

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

TIPO: Préstamo parcialmente reembolsable. Puede incluir cofinanciación FEDER (*).

(* No tienen fondos FEDER: Cataluña, Euskadi, Aragón, Illes Balears.

TRAMO REEMBOLSABLE: Préstamo (cobertura financiera) de hasta el 75% del presupuesto financiable (*hasta al 85% si va cofinanciada con FEDER*).

Tipo de interés fijo con dos opciones en función del período de amortización elegido:

- Amortización a 3 años: Euribor a un año +0,2%.
- Amortización a 5 años: Euribor a un año +1,2%.

CARENCIA: 1 año desde la finalización del proyecto.

TRAMO NO REEMBOLSABLE (calculado sobre un máximo del 75% de cobertura financiera): El tramo no reembolsable, sujeto a disponibilidad de fondos, variará en función del origen de fondos utilizados para la financiación del proyecto:

- Fondos CDTI: 2%
- Fondos FEDER: 5%

ANTICIPO: Anticipo del 35% de la ayuda con límite de 400.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales y de hasta el 75% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.

En el supuesto que la partida de gasto previsto de adquisición de activos supere el 60% del presupuesto elegible del proyecto (demostrable a través de oferta vinculante del proveedor o factura pro forma), el anticipo sin garantías adicionales a las acordadas en la aprobación del proyecto podrá ser del 50% de la ayuda concedida con un límite de hasta 600.000 euros.

DESEMBOLSO: La empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.

LIMITACIONES:

Ayuda sujeta al régimen de *mínimis*.

INVERSIONES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES:

Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos que suponga un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto (*).

- Costes de personal
- Materiales y consumibles
- Contratación de servicios externos y subcontrataciones
- Gastos generales
- Costes de auditoría del proyecto, con un límite máximo por cada informe asociado a cada hito de 2.000€.

(*) Las inversiones en activos fijos tangibles del proyecto pueden alcanzar el 100% del presupuesto total siempre y cuando estén enmarcados dentro de un proyecto de innovación tecnológica que suponga un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto.

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de financiación a la línea LIC en la sede electrónica del Centro.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza del proyecto a financiar y resulten estrictamente necesarios.

Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

Entre otros, se consideran inversiones y gastos no elegibles:

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación.
- Terrenos y construcciones.
- Amortización de equipos.
- Ampliación de la capacidad productiva sin que aporte diferencias tecnológicas relevantes con el sistema habitual existente en el sector nacional en el que se mueve la empresa.
- Inversión en equipos que no forman parte de un proyecto de innovación tecnológica.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre el tramo no reembolsable (TNR)

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

La obtención de esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad salvo que se trate de una ayuda de *minimis*, en cuyo caso se tendrá en cuenta a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda de CDTI.

CONDICIONANTES DE LAS AYUDAS REGIDAS POR *MINIMIS*:

Las ayudas que no superan determinado importe (*) y siempre que cumplan determinadas condiciones, son consideradas por parte de la Comisión Europea como ayudas que no falsean la competencia por su pequeña cuantía y que pueden ser concedidas por los Estados Miembros bajo el reglamento de *minimis*.

(*) La ayuda total de *minimis* concedida a una única empresa no debe superar los 200.000 euros durante tres ejercicios fiscales, excepto para el sector de transporte por carretera que es de 100.000 euros, el sector de la pesca y la acuicultura con un límite de 30.000 euros, y el sector agrícola, con un límite de 15.000 euros. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será su equivalente de subvención bruta, que se calculará sobre la base de los tipos de referencia aplicables en el momento de su concesión.

CRITERIOS AUTODIAGNÓSTICO FINANCIERO:

Criterios de autodiagnóstico para orientación sobre la evaluación financiera del CDTI:

- Una empresa morosa con CDTI o en situación de concursos o pre-concurso, probablemente tendrá una evaluación financiera negativa y le rechazarán la propuesta → Empresa en Crisis
- Una empresa de reciente creación, o sin actividad reciente (<2años), sin cuentas publicadas,... o con patrimonio neto negativo, o con ayuda NEOTEC en curso (riesgo vivo), o post-concurso, es casi seguro que le van a pedir garantías/avales.

- Una empresa que no cumpla los siguientes indicadores, tiene alta probabilidad de que les soliciten garantías/avales (aunque es posible que no lo hagan):
 - Patrimonio neto superior al 20% del pasivo total
 - Beneficios los dos últimos ejercicios
 - Presupuesto inferior al 40% del balance
 - No tiene cuotas impagadas a CDTI

RIESGO BANCARIO:

Los préstamos de CDTI no computan como préstamo a efectos de informes de riesgos que puedan pedir las entidades financieras a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

INFORME MOTIVADO:

Para los proyectos de innovación tecnológica (LIC) el CDTI NO emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

NORMATIVA APLICABLE:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*. Además, las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos. La aceptación de financiación FEDER implica determinadas obligaciones por la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de aceptación de eventuales controles y auditorías.

Área Consultoría de Financiación I+D+i